

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"**  
**"2018 - 2027 DECEENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053-2024-MPMN**

Moquegua, 22 de febrero de 2024.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" del 21-02-2024, el Dictamen N° 02-2024-COACI-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Oficio N° 056-2024-A/MPMN, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, solicita al Jefe de Unidad Zonal Tacna – Moquegua – PROVIAS DESCENTRALIZADO, Apoyo de combustible para atender la emergencia vial, ya que a través de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, presento el formulario 1: Evaluación rápida N° 002-2024-MPMN, cuyo código registro SINPAD consignado es 187733, a través de una evaluación rápida de exposición a riesgo por lluvias intensas, evento presentado el día 20 de enero del 2024 a las 17:48, que devino de precipitaciones pluviales de la zona alto andina, y trajo como consecuencia el desborde del río Moquegua, afectando la vía de su administrada; Ruta trayectoria: MO-590: EMP PE36 A (Samegua)-EMP MO-602, restringiéndose el servicio público de Transitabilidad vehicular y peatonal desde el puente la villa (progresiva 5+ 580) aguas abajo hasta la progresiva 7+500 punto hasta donde dicha vía colinda el río;

Que, con Oficio N° 00032-2024-MTC/21. UZ.TMQ, de fecha 12 de febrero de 2024, el Jefe de Unidad Zonal Tacna – Moquegua - Provias Descentralizado, indica que se ha realizado la revisión y otorgado la conformidad correspondiente a la solicitud a través del Informe N° 0001-2024- MTC/21.UZ.TMQ.JLR, de fecha 08 de febrero de 2024, del Analista en Ingeniería Civil Zonal Tacna – Moquegua – Provias Descentralizado, ya que en su punto 4 sobre las Conclusiones y Recomendaciones precisa:

4.1. De la revisión se concluye que la Ficha de Reporte de Emergencia Vial N° 01-2024, presentada por la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se encuentra conforme, de acuerdo a la Directiva N° 01-2019-MTC/21, de "Atención de Emergencias Viales".

4.1.1. El combustible solicitado por la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de acuerdo a la Ficha de Reporte de Emergencia Vial N° 01-2024 según su cuadro de metrados y cálculo de combustible (Diesel), a utilizar en las actividades



de reconfiguración de Encauzamiento de cursos de agua y Protección de infraestructura de obra vial, es el siguiente:

- Ficha N°01-2024:
- Camino Vecinal: M0-590
- Trayectoria: "EMP. PE-36 A. (Samegua) - EMP. M0-602"
- Cantidad de Combustible (Diesel): 1474 galones

4.2. Se recomienda a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto presentar el informe final de la Atención de la Emergencia Vial hasta 30 d.c. luego de culminada la intervención.

4.3. Asimismo, la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto deberá presentar ante Provias Descentralizado el registro de la Nota Contable en el Sistema Integrado de Administración Financiera, el cual no debe exceder del plazo máximo de 10 días calendario.

4.4. Finalmente, en correspondencia a la Directiva N°01-2019-MTC/21 (Atención de Emergencias Viales), según su numeral 7.1 Atención directa por la Unidad Zonal, inciso b) y c), se eleva hacia su despacho con la finalidad de que el presente requerimiento sea atendido a la brevedad posible.

Que, mediante Informe N° 0234-2024-GIP/GM/MPMN, la Gerencia de Infraestructura Pública, remite el Informe N° 004-2024-ARPT-RA-GIP/GM/MPMN, emitido por el responsable Técnico de la Actividad "Limpieza y Descontaminación del Río Moquegua, Tramo: Puente el Rayo - Puente Yaravico del Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua, indicando que el uso del combustible mencionado será para maquinaria, Excavadora sobre oruga y Tractor sobre oruga;

Que, según el artículo 56° numeral 7) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor; siendo que mediante el artículo 1621° del Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, precisa que "por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación;

Que, cabe indicar que las donaciones constituyen actos de liberalidad por el cual una entidad o persona dispone de parte de su patrimonio y lo transfiere de manera gratuita en favor de un tercero el cual puede ser una entidad sin fines de lucro o una entidad del sector público;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021 prescribe en su artículo 70° que "a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario". En ese sentido precisa en su artículo 80° que "el donante es cualquier persona natural persona jurídicas, sociedad conyugal sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros organizaciones y organismos internacionales entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación": mientras que el donatario es "la Entidad u organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros". El beneficiario puede ser "la Entidad u organización de la Entidad. Personas naturales empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u organización de la Entidad";

Que, mediante Informe Legal N° 300-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que: "(...) Que, es PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve al Pleno del Concejo Municipal, y se Acepte la Transferencia por parte de La Unidad Zonal De Tacna - Moquegua - Provias Descentralizado, en favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de 1474



galones de Bio Diésel B5 S50, el mismo que será utilizado en la Emergencia Vial Ficha N° 01-2024 Camino Vecinal MO-590, TRAMO: "EMP. PE -36 (SAMEGUA) – EMP. MO – 602 (...)";

Que, a través del Dictamen N° 02-2024-COACI-MPMN, la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, propone al Pleno del Concejo que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se acepte la transferencia por parte de la Unidad Zonal de Tacna – Moquegua – PROVIAS DESCENTRALIZADO, en favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de 1474 galones de Bio Diésel B5 S50, el mismo que será utilizado en la emergencia vial ficha N° 01-2024 Camino Vecinal MO-590, TRAMO: "EMP. PE -36 (SAMEGUA) – EMP. MO – 602;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 21-02-2024;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, en calidad de donación, la transferencia de 1474 Galones de Bio Diesel B5 – S50, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por parte de la Unidad Zonal de Tacna – Moquegua – PROVIAS DESCENTRALIZADO; el mismo que será utilizado en la emergencia vial Ficha N° 01-2024 Camino Vecinal MO – 590 Tramo EMP.PE 36 (SAMEGUA).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y Gerencia de Infraestructura Pública, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

